



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0171 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 13 JUL 2017

Visto, el Expediente de Registro No. 3474-2017/SGRH, de fecha 08 de junio de 2017, mediante el cual el señor Juan Antonio Uribe López, servidor de condición nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STB de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica; solicita el pago de la Bonificación Diferencial en cumplimiento al artículo 124° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Supremo N° 005-90-PCM; Informe No. 025-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH-EMGO de fecha 03 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0388-2007-GORE-ICA/PR de fecha 04 de junio del 2007, se designa al Sr. Juan Antonio Uribe López en el cargo de Director de la Unidad de Administración Documentaria de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica con Nivel Remunerativo F-2, hoy Unidad de Administración Documentaria de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano a partir de la fecha de expedición de la resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 034-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de junio del 2017, se por concluida la designación del Sr. Juan Antonio Uribe López en el cargo de Director de la Unidad de Administración Documentaria de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ica, hoy Unidad de Administración Documentaria de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, agradeciéndole los servicios prestados a la entidad;

Que, el reconocimiento de Bonificación Diferencial, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, a través del artículo 27° y del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, se estableció que los servidores de carrera tiene derecho a percibir una "bonificación diferencial" por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva, ello con el objeto de compensar condiciones de trabajos excepcionales respecto del servicio común;

Que, el artículo 124° del Reglamento el Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho a percibir la "bonificación diferencial" de forma permanente cuando: i) Se trate de un servidor de carrera; y, ii) Haya





Gobierno Regional



finalizado la designación de éste para el desempeño de cargos de responsabilidad directiva;

Que, además de tales requisitos, la referida norma estableció que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial al 100 % a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la ley al finalizar la designación; así como también estableció que adquieren derecho a la percepción permanente de una promoción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva en forma proporcional;

Que, estando a lo informado por la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR¹ en los Informes Técnicos N°s 1606 y 1664-2016-SERVIR/GPGSC de fechas 19 y 24 de agosto de 2016 respectivamente, se debe puntualizar que el otorgamiento de la acotada bonificación solamente se efectuará por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva realizado sin solución de continuidad, esto quiere decir, que el ejercicio de los mismos ha de mantenerse constante en el tiempo, hasta cumplir los plazos previstos en el artículo 124° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, bajo ese criterio, se puede afirmar que para el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente no solo se exige el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, sino, que además, se requiere la existencia de una continuidad en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva por parte del servidor de carrera;

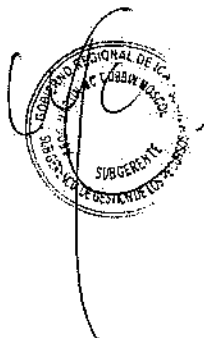
Que, de la revisión del expediente presentado por el servidor de carrera señor Juan Antonio Uribe López, se puede verificar que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva por: diez (10) años, tres (03) días, en forma continua e ininterrumpida por lo que su solicitud de pago por concepto de Bonificación Diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva en el Nivel Remunerativo F-2 se debe declarar fundado;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Diferencial procede a partir del 07 de junio del presente año; para el efecto esta Subgerencia ha efectuado la liquidación, correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y 84/100 Soles (S/ 450.84) en la forma siguiente:

¹ Mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, entre otras; siendo las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o las que hagan sus veces así como el Tribunal del Servicio Civil parte integrante de este sistema



Gobierno Regional



Nivel F-2 mayo 2017		Nivel STB mayo 2017		Bonificación Diferencial
Básica	50.06	Básica	50.04	
Reunificada	36.47	Reunificada	23.95	
TPH	82.87	TPH	0.00	
DS. 276	90.00	DS. 276	45.00	
DS N° 051	15.59	DS.N° 051	9.60	
DL 25697	0.00	DL 25697	53.40	
Personal	0.01	Personal	0.00	
Familiar	3.00	Familiar	3.00	
Refrigerio	5.01	Refrigerio	5.01	
DU. N° 037	360.00	DU. N° 037	195.00	
Inc. AFP	17.60	Inc. AFP	17.60	
DU. N° 090-96	92.39	DU. N° 090-96	52.06	
DL. N° 25981	49.39	DL. N° 25981	0.00	
DU. N° 073-97	112.48	DU. N° 073-97	64.75	
DU. N° 011-99	130.48	DU. N° 011-99	75.10	
Total	1,045.35	Total	594.51	450.84

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremos No. 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Procedente el reconocimiento de la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo de Responsabilidad Directiva por diez (10) años, tres (03) días, en el Nivel Remunerativo F-2, a favor del servidor de carrera Juan Antonio Uribe López, cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STB de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y 84/100 Soles (\$/ 450.84), cantidad que deberá ser incluida en su Planilla de Remuneraciones a partir del mes de junio del año 2017,



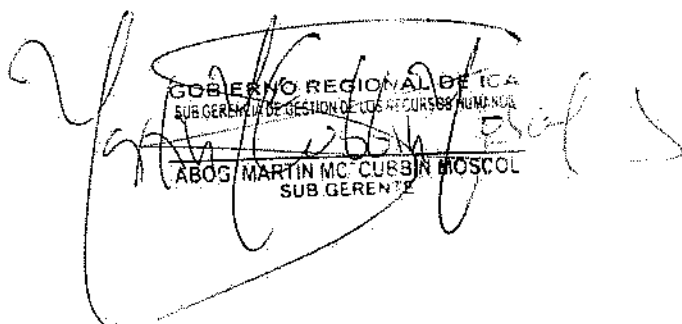
Gobierno Regional



Artículo 2°.- Transcribir el presente actor resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE